CUARTA ADENDA AL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO NO REEMBOLSABLE DEL PROYECTO "INSTALACIÓN DE BANDA ANCHA PARA LA CONECTIVIDAD INTEGRAL Y DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN AMAZONAS"

Conste por el presente documento, la Cuarta Adenda al Contrato de Financiamiento no reembolsable del Proyecto "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Amazonas", que celebran de una parte el PROGRAMA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, en adelante PRONATEL, con Registro Único de Contribuyentes N° 20604676372 con domicilio en la Avenida Paseo de la República Nº 1645, distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Eiecutivo CARLOS ALBERTO LEZAMETA ESCRIBENS identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07797299, designado mediante Resolución Ministerial N° 0193-2021-MTC/01, y de la otra parte, la empresa GILAT NETWORKS PERÚ S.A., con Registro Único de Contribuyentes Nº 20600386442, debidamente representada por su Gerente General el señor ARIEH GAD ROHRSTOCK, identificado con Carnet de Extranjería Nº 000105760 y por su Gerente Legal, la señora YVETH FIORELLA ROMERO GUÍA, identificada con Documento Nacional de Identidad Nº 41358105, ambos con domicilio legal para efectos del presente documento en Calle Amador Merino Reyna Nº 339, Piso 9- Torre América, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, quienes obran según poderes inscritos en la Partida Electrónica № 13431090 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quién adelante se le denominará El CONTRATADO en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 27 de junio de 2018, el Fondo de Inversión en Telecomunicaciones FITEL¹ (ahora PRONATEL) y EL CONTRATADO suscribieron el Contrato de Financiamiento del Proyecto "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Amazonas", en adelante el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.
- 1.2 Con fecha 20 de diciembre de 2018, FITEL y EL CONTRATADO suscribieron la Primera Adenda al CONTRATO DE FINANCIAMIENTO que aprueba la modificación del numeral 7.4 de la Clausula Séptima, 9.5 de la Clausula Novena y 24.3 de la Clausula Vigésimo Cuarta del Contrato de Financiamiento e incorpora el Anexo N° 13 "Procedimiento que regula la modificación de la Propuesta Técnica por cambio de marca, modelo de equipamiento o proveedor de infraestructura propuestos para la Red de Transporte y Red de Acceso".

Con fecha 28 de diciembre de 2019, se publica en el Diario Oficial el Peruano el Decreto de Urgencia N° 041-2019, Decreto de Urgencia que aprueba disposiciones que facilitan la Ejecución de los Proyectos de Redes e Infraestructura de Telecomunicaciones; mediante el cual se habilita excepcionalmente, al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, directamente o a través de quien éste determine, a realizar todos los procedimientos establecidos en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, así como las

¹ Mediante Decreto Supremo N° 018-2018-MTC, se aprobó la fusión del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones - FITEL con personería jurídica en el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, correspondiéndole a este último la calidad de entidad absorbente y la administración del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones, el cual mantiene su intangibilidad. En virtud de lo anterior, se creó el Programa Nacional de Telecomunicaciones – PRONATEL, en el ámbito del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, dependiente del Viceministerio de Comunicaciones. De conformidad con la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 018-2018-MTC y el Manual de Operaciones (aprobado con Resolución Ministerial N° 0311-2020-MTC/01.03, de fecha 05 de junio de 2020), toda referencia al Fondo de Inversión en Telecomunicaciones – FITEL como persona jurídica de Derecho Público o la Secretaría Técnica del FITEL debe entenderse hecha al PRONATEL.

acciones de saneamiento de los predios correspondientes a los proyectos de Redes e Infraestructura de Telecomunicaciones.

- 1.4 Con fecha 08 de julio de 2020, EL PRONATEL y EL CONTRATADO, suscribieron la Segunda Adenda al CONTRATO DE FINANCIAMIENTO que, aprueba la modificación de los numerales 2.12, 2.26 y 2.27 de la Cláusula Segunda, el numeral 6.2 de la Cláusula Sexta del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, el numeral 1.1 del Anexo 8-A de las Bases, Especificaciones Técnicas de la Red de Transporte; y, el numeral 3.9 del Anexo 8-B de las Bases, Especificaciones Técnicas de la Red de Acceso.
- 1.5 Con fecha 16 de octubre de 2020, mediante la Carta N° GL-1772-2020, con registro N° E-223666-2020, EL CONTRATADO entre otros, pone en conocimiento las circunstancias que lo imposibilitan continuar con el proceso de adquisición y/o saneamiento físico legal de nueve (09) predios de la RED DE TRANSPORTE del proyecto, ubicado en las localidades de "Chirimoto", "Providencia", "Collonce", "María", "Camporredondo", "Valera", "Chisquilla", "Daguas" y "Chuquibamba"; por lo que, solicita la aplicación del Decreto de Urgencia N° 041-2019, con el objeto que el PRONATEL, culmine con dichos procedimientos.
- 1.6 Con fecha 15 de abril de 2021, mediante el Oficio N° 617-2021-MTC/24, la Dirección Ejecutiva del PRONATEL, entre otros, remite a EL CONTRATADO el Informe N° 116-2021-MTC/24.11, elaborado por la Dirección de Adquisición de Predios y Asunto Socio Ambientales, mediante el cual se sustenta la necesidad que se remita información complementaria y actualizada de los nueve (09) predios para su pronunciamiento.
- 1.7 Con fecha 06 de mayo de 2021, mediante la Carta N° GL-923-2021, con registro N° E-131581-2021, EL CONTRATADO remite información complementaria y actualizada respecto a nueve (09) predios de la Red de Transporte; asimismo, remite información respecto a los predios ubicados en las localidades de "Asunción" y "Duraznopampa"; por lo que, solicita la aplicación del Decreto de Urgencia N° 041-2019, de un total de once (11) predios para que, el PRONATEL culmine con el proceso de adquisición y/o saneamiento físico legal de los predios.
 - Con fecha 14 de mayo de 2021, EL PRONATEL y EL CONTRATADO, suscribieron la Tercera Adenda al CONTRATO DE FINANCIAMIENTO que aprueba la modificación de los numerales 2.12, 2.26 y 2.27 de la Cláusula Segunda, el numeral 6.2 de la Cláusula Sexta del Contrato de Financiamiento, que comprenden únicamente la Red de Transporte del Proyecto Regional Amazonas.
 - Con fecha 19 de mayo de 2021, mediante el Oficio N° 953-2021-MTC/24, la Dirección Ejecutiva del PRONATEL, entre otros, remite a EL CONTRATADO el Informe N° 0179-2021-MTC/24.11, elaborado por la Dirección de Adquisición de Predios y Asunto Socio Ambientales, mediante el cual se sustenta la procedencia de la aplicación del Decreto de Urgencia N° 041-2019 para la adquisición y/o saneamiento de los once (11) predios.
 - Con fecha 08 de julio de 2021, mediante la Carta N° GL-1580-2021, con registro N° E-210300-2021, el CONTRATADO solicita que, en principio se incorpore seis (06) predios de la Red de Transporte, ubicado en las localidades de "Camporredondo", "Chirimoto", "Collonce", "Maria", "Provindencia" y "Daguas" para la suscripción del Acta de Acuerdo para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 041-2019 a fin de que se culmine con el proceso de adquisición y/o saneamiento físico legal de los referidos predios.



1.8

1.9

1.10





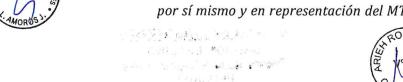
- 1.11 Con fecha 21 de julio de 2021, mediante la Carta N° GL-1598-2021, con registro N° E-227111 el CONTRATADO solicita que se retire al predio ubicado en la localidad "Daguas" para la suscripción del Acta de Acuerdo para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 041-2019.
- 1.12 Mediante Memorando (M) N° 023-2020-MTC/24.11, de fecha 23 de julio de 2021, la Dirección de Adquisición de Predios y Asuntos Socio Ambientales remite a la Dirección de Ingeniería y Operaciones, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Administración, el Informe N° 005-2021-MTC/24.11-NTM, mediante el cual se sustenta el proyecto de la Cuarta Adenda al Contrato de Financiamiento del proyecto: "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Amazonas", en lo sucesivo Proyecto de Adenda, así como del Acta de Acuerdo para la Adquisición y/o Saneamiento de los Predios de la Red de Transporte en aplicación del Decreto de Urgencia N° 041-2019, en adelante Acta de Acuerdo, con el objeto que, en mérito a sus competencias, se emita la opinión técnica correspondiente.
- 1.13 Mediante Informe N° 498-2021-MTC/24.05, de fecha 27 de julio de 2021, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión presupuestal favorable al Proyecto de Adenda.
- Mediante Memorando N° 1949-2020-MTC/24.07, de fecha 30 de julio de 2021, la Oficina de Administración remite a la Dirección de Adquisición de Predios y Asuntos Socio Ambientales, el Informe N° 020-2021-MTC/24.07-AL, mediante la cual emite opinión favorable al Proyecto de Adenda y Acta de Acuerdo.
 - 1.15 Mediante Memorando N° 3083-2021-MTC/24.09, de fecha 16 de agosto de 2021, la Dirección de Ingeniería y Operaciones, emite opinión técnica favorable al Proyecto de Adenda y Acta de Acuerdo.
 - 1.16 Mediante Informe N° 388-2021-MTC/24.11, de fecha 18 de agosto de 2021, la Dirección de Adquisición de Predios y Asuntos Socio Ambientales, remite el proyecto de Adenda y Acta de acuerdo y solicita su correspondiente suscripción.
 - 1.17 Mediante Informe N° 712-2021-MTC/24.06, de fecha 25 de agosto del 2021, la Oficina de Asesoría Legal, evalúa la viabilidad legal de modificar el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO y emite opinión legal favorable al Proyecto de Adenda.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

La presente Adenda tiene por objeto:

Realizar las acciones de adquisición y/o saneamiento respecto de los predios en el marco del segundo supuesto del numeral 4.1 y numeral 4.3 del artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 041-2019.

- Incluir los numerales 2.36 y 2.37 de la Cláusula Segunda del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, con el siguiente tenor:
 - 2.36 ACTA DE ACUERDO PARA LA ADQUISICIÓN Y/O SANEAMIENTO DE LOS PREDIOS DE LA RED DE TRANSPORTE EN APLICACIÓN DEL DECRETO DE URGENCIA Nº 041-2019: Es el documento suscrito entre el CONTRATADO y el PRONATEL, quien actúa por sí mismo y en representación del MTC, mediante el cual las partes establecen los







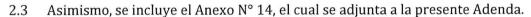




predios y las condiciones para su adquisición y/o saneamiento en aplicación del Decreto de Urgencia N° 041-2019.

La suscripción de este documento requiere de la celebración de una Adenda, en la oportunidad y bajo los términos establecidos en el Anexo N° 14 del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO. Posteriormente se podrán incorporar predios, a solicitud del CONTRATADO y previa evaluación favorable por parte del PRONATEL, mediante Acta de Acuerdo, no requiriéndose la suscripción de adendas adicionales.

2.37 ACTA DE TRANSFERENCIA DE LOS PREDIOS EN APLICACIÓN DEL DECRETO DE URGENCIA Nº 041-2019:Es el documento elaborado por el PRONATEL, mediante el cual EL CONTRATADO transfiere al MTC o PRONATEL según corresponda, solo para fines de saneamiento, la propiedad de los predios adquiridos que no se encuentren saneados por el CONTRATADO, previa evaluación y según las condiciones, procedimiento y plazo que se establezca en el ACTA DE ACUERDO PARA LA ADQUISICIÓN Y/O SANEAMIENTO DE LOS PREDIOS DE LA RED DE TRANSPORTE EN APLICACIÓN DEL DECRETO DE URGENCIA Nº 041-2019. Esta acta se encuentra conforme al modelo contenido en el Apéndice 2 del Anexo 14 del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.



CLÁUSULA TERCERA: INTEGRIDAD DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS.

- 3.1 Las partes dejan expresa constancia que las modificaciones contenidas en la presente Adenda, no modifican los plazos establecidos en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, ni requieren desembolso adicional, ni generan obligaciones o derechos adicionales a los establecidos en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO distintos a los señalados en la presente Adenda, ni irroga perjuicios al Estado.
- 3.2 Las Partes dejan expresa constancia que las modificaciones contenidas en la presente Adenda no implican el traslado del riesgo hacia el MTC, conforme a lo establecido en el numeral 4.1 y la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 041-2019.
- 3.3 Las partes dejan expresa constancia que, los demás términos y condiciones del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, que no forman parte de la presente Adenda mantienen su plena vigencia.
- 3.4 En caso de conflicto en la interpretación y/o contradicción entre los términos establecidos en la presente Adenda y el Contrato de Financiamiento, primará lo establecido en la presente Adenda. Asimismo, en caso de conflictos en la interpretación y/o contradicción de los términos establecidos en las cláusulas de la presente Adenda, sus Anexos y Apéndices, priman las cláusulas, seguidas de los Anexos y finalmente sus Apéndices.

Suscrito en la ciudad de Lima, a los 25 días del mes de agosto del 2021 en dos (02) ejemplares de igual valor.

Gilat Alahumrus Parú S.A.

EL CONTRATADO

Gilat Networks Perú S.A.

YVETH ROMERO

Programe Nacional de Telecomunicaciones

PRONATEL







Apéndice N° 01

ACTA DE ACUERDO

ACTA DE ACUERDO PARA LA ADQUISICIÓN Y/O SANEAMIENTO DE LOS PREDIOS DE LA RED DE TRANSPORTE EN APLICACIÓN DEL DECRETO DE URGENCIA Nº 041-2019, EN EL MARCO DE LA CUARTA ADENDA DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO NO REEMBOLSABLE PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "INSTALACIÓN DE BANDA ANCHA PARA LA CONECTIVIDAD INTEGRAL Y DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN AMAZONAS"

Conste por el presente documento el Acta de Acuerdo para la Adquisición y/o Saneamiento de los Predios de la Red de Transporte en Aplicación del Decreto de Urgencia Nº 041-2019 del Proyecto "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Amazonas" (en adelante, el PROYECTO), que celebran de una parte el Programa Nacional de Telecomunicaciones en adelante PRONATEL, con Registro Único de Contribuyentes Nº 20604676372 con domicilio en la Avenida Paseo de la República Nº 1645, distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo CARLOS ALBERTO LEZAMETA ESCRIBENS identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 07797299, designado mediante Resolución Ministerial Nº 0193-2021-MTC/01, y de la otra parte, la empresa GILAT NETWORKS PERU S.A., con Registro Único de Contribuyentes Nº 20600386442 con domicilio en Calle Amador Merino Reyna N° 339 Torre América Piso № 9, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, representado por su Gerente General el señor ARIEH GAD ROHRSTOCK, identificado con Carnet de Extranjería Nº 000105760 y la señora YVETH FIORELLA ROMERO GUÍA, identificada con Documento Nacional de Identidad Nº 41358105, quienes obran según los poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 13431090 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, a quién adelante se le denominará el CONTRATADO en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: GENERALIDADES

En el marco del artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 041-2019, se dispone que las acciones de adquisición y/o saneamiento físico legal de los predios son realizadas por el Estado y compensadas con cargo a los desembolsos o pagos por inversión u operación y mantenimiento del Proyecto.

Mediante la presente Acta se detalla i) los predios que serán materia de adquisición y/o saneamiento físico legal, ii) el estado situacional de los predios, iii) el plazo de los procedimientos, (iv) los mecanismos para la compensación al Estado y v) las obligaciones de las partes.

SEGUNDO: ACUERDOS

Los suscritos, representantes del PRONATEL, y los representantes de EL CONTRATADO acuerdan lo siguiente:

- 1. De los predios que se acogerán a las disposiciones reguladas por el DECRETO DE URGENCIA 041-2019.
- 1.1 Mediante la Carta N°[], el CONTRATADO solicita acogerse a la aplicación del Decreto de Urgencia N° 041-2019 para la adquisición y/o saneamiento físico legal de [] predios, posteriormente mediante la Carta N°[], el CONTRATADO solicita la exclusión de [] predios; por lo que, mediante el Oficio N° [], se remite al CONTRATADO el Informe N°[], en el cual se ha determinado positivamente el acogimiento al Decreto de Urgencia N° 041-







2019 respecto a [
detallan a continuación:

] predios de la RED DE TRANSPORTE del proyecto, conforme se

Tabla 1: Predios Acogidos al D.U. Nº 041-2019

CARTA	NUMERO DE PREDIOS PARA ACOGERSE AL DECRETO DE URGENCIA Nº 041-2	2019
Total		

2. Estado situacional de los pedios

Tabla 2 : Relación de los predios de la Red de Transporte que serán acogidos para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 041-2019

N°	CODIGO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	TIPO DE NODO	ADQUIRIDO (SI/NO)	E ESTADO DEL TRAMITE DE SANEAMIENTO FISICO LEGAL
1								
2								
3								

2.1 Se podrán incorporar predios a solicitud del CONTRATADO, previa evaluación favorable por parte del PRONATEL, de conformidad con el procedimiento establecido en el Anexo 14; no requiriéndose para su validez la suscripción de adendas adicionales.

Del plazo aplicable en el marco del Decreto de Urgencia Nº 041-2019

3.1 El plazo para la adquisición y/ o saneamiento físico legal de los predios, es el que se detalla a continuación:

Tabla N° 03 Plazo aplicable en el marco del Decreto de Urgencia N° 041-2019

PROCEDIMIENTO	CANTIDAD DE PREDIOS	PLAZO

- 3.2 Para fines de este procedimiento, será materia de adquisición y/o saneamiento, las áreas de los predios señaladas en las Especificaciones Técnicas de la Red de Transporte del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.
- 3.3 El plazo de vigencia de la presente Acta, se inicia al día siguiente de su suscripción, salvo acuerdo distinto entre las partes.
- 3.4 La suscripción del ACTA DE TRANSFERENCIA DE LOS PREDIOS EN APLICACIÓN DEL DECRETO DE URGENCIA Nº 041-2019, se realizará en el plazo máximo de treinta (30) días calendarios contados desde la suscripción de la presente Acta; para tal efecto, se evaluará los







documentos técnicos y legales que sustentaron la adquisición de los predios por parte del CONTRATADO.

3.5 La habilitación excepcional para que, el PRONATEL en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones realice todos los procedimientos para la adquisición y/o saneamiento de los predios de la Red de Transporte del PROYECTO, en el marco del Decreto de Urgencia N° 041-2019, no implica, en ningún caso, traslado de riesgos al Estado; así como tampoco exime al CONTRATADO de sus obligaciones contractuales, ni al Estado de la exigencia del cumplimiento de las obligaciones legales, la aplicación de las penalidades u otras consecuencias contractuales, debiendo salvaguardar los intereses del Estado con las garantías necesarias.

4. De los mecanismos para la compensación al Estado

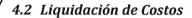
4.1 La Estructura de Costos

Para determinar los mecanismos para la compensación al Estado, en la "Estructura de Costos", que como Tabla Nº 04 se adjunta en el Anexo 1 de la Presente Acta, se detallan los costos para la adquisición y/o saneamiento físico legal de los predios requeridos por el CONTRATADO, los cuales serán descontados con cargo a los desembolsos o pagos por inversión u operación y mantenimiento del Proyecto.



La Estructura contiene el detalle de los costos unitarios de las actividades que resulten aplicables para la adquisición y/o saneamiento de los predios; asimismo, ha sido elaborada considerando el valor de las tasas administrativas aprobadas por cada entidad y el valor del mercado para dichos servicios para el año 2021.

El CONTRATADO asume el riesgo de las variaciones de los costos de los procedimientos, los cuales serán determinados al valor del mercado y conforme al incremento de las tasas administrativas.





A fin de transparentar el mecanismo de seguimiento y control de los costos, se establece que dentro de los treinta (30) días calendarios posteriores a la conclusión de la adquisición y/o saneamiento físico legal de los predios hasta su inscripción en el Registro de Predios correspondiente, se realizará la liquidación de costos debidamente sustentada, la cual será comunicada al CONTRATADO y las demás unidades funcionales del PRONATEL para las acciones pertinentes. En el caso del CONTRATADO, dicha comunicación se efectuará con cinco (05) días calendarios de anticipación a la comunicación a las demás unidades funcionales.

5. De las Obligaciones de las partes

5.1 Responsabilidades del PRONATEL

- a. Realizar los procedimientos que resulten necesarios, para la adquisición y/o saneamiento de los predios en el marco del Decreto de Urgencia Nº 041-2019, dentro de los plazos establecidos en la Tabla N° 03 del numeral 3.1. de la presente Acta.
- b. Emitir los documentos de gestión necesarios para su presentación ante las diversas entidades como SBN, SUNARP, COFOPRI, MINAGRI, Gobierno Regional o Local, etc.







- Promover reuniones de coordinación o mesa de trabajo con las entidades involucradas y el CONTRATADO para el impulso de los trámites correspondientes a la adquisición y/o saneamiento físico legal de los predios.
- Realizar la liquidación final de los costos, una vez concluida la adquisición y/o d. saneamiento físico legal de los predios.
- Entregar al CONTRATADO la posesión de aquellos predios que se haya culminado con el proceso de adquisición y/o saneamiento, siempre que se trate de predios, que el CONTRATADO no cuente con la posesión, o cuando se haya obtenido la posesión antes de la culminación de estos procesos, o lo que ocurra primero; a fin de que realice las actividades en el marco del contrato suscrito.

5.2 Responsabilidades del CONTRATADO

- Remitir, dentro de los plazos requeridos por el PRONATEL, la información que resulte a. necesaria para los procedimientos de la adquisición y/o saneamiento de los predios, debiendo el PRONATEL otorgar plazos razonables, para lo cual se deberá tomar en cuenta el volumen de la información solicitada.
- Autorizar la ejecución de los desembolsos correspondientes a los costos del procedimiento b. de adquisición y/o saneamiento, con cargo a los desembolsos o pagos por inversión u operación y mantenimiento del Proyecto.
- Designar a un responsable encargado de las coordinaciones con el PRONATEL respecto a las acciones que resulten necesarias para el impulso de los procesos de adquisición y/o saneamientos correspondientes en el marco del Decreto de Urgencia Nº 041-2019.
- Mantener la posesión, el uso, los seguros y todos los riesgos asociados a los predios; así d. como, todas las demás obligaciones de los bienes, conforme a lo establecido en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, hasta que sean entregados al MTC, inclusive, respecto de los predios cuyo procedimiento de adquisición y/o saneamiento se realiza en el marco del Decreto de Urgencia Nº 041-2019 y/o hayan dado mérito a la suscripción del Acta de Transferencia al que hace referencia el Apéndice 2 del Anexo 14.
- En el caso de los predios inscritos a favor del MTC, con anterioridad a la suscripción del ACTA DE ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE, el CONTRATADO ejercerá la defensa posesoria en coordinación con el PRONATEL en representación del MTC.

Como constancia y señal de conformidad a lo expresado, extendemos y suscribimos la presente Acta en la ciudad de Lima a los 25 días del mes de agosto del 2021.

Gilat Networks Perú S.A.

EL CONTRATADO

ING. CARLOS ALBERTO LEZAMETA ESCRIBENS DIRECTOR EJECUTIVO Programa Nacional de Telecomunicaciones

EL PRONATEL

PRONATEL







Apéndice N° 02

ACTA DE TRANSFERENCIA DE LOS PREDIOS EN APLICACIÓN DEL DECRETO DE URGENCIA Nº 041-2019

CONTRATO DE FINANCIAMIENTO NO REEMBOLSABLE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "INSTALACIÓN DE BANDA ANCHA PARA LA CONECTIVIDAD INTEGRAL Y DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN AMAZONAS"

Conste por el presente documento, el Acta de Transferencia de los predios en aplicación del Decreto De Urgencia N° 041-2019, del PROYECTO "INSTALACIÓN DE BANDA ANCHA PARA LA CONECTIVIDAD INTEGRAL Y DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN AMAZONAS", que celebran:

EL PROGRAMA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, en adelante PRONATEL, con Registro Único de Contribuyentes N° 20604676372 con domicilio en la Avenida Paseo de la República N° 1645, distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo CARLOS ALBERTO LEZAMETA ESCRIBENS identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07797299, designado mediante Resolución Ministerial N° 0193-2021-MTC/01, quién actúa en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, conforme a lo indicado en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO; y de la otra parte, la empresa GILAT NETWORKS PERÚ S.A., con Registro Único de Contribuyentes N" 20600386442, debidamente representada por su Gerente General el señor ARIEH GAD ROHRSTOCK, identificado con Carnet de Extranjería N° 000105760 y por su Gerente Legal, la señora YVETH FIORELLA ROMERO GUÍA, identificada con Documento Nacional de Identidad Nº 41358105, ambos con domicilio legal para efectos del presente documento en Calle Amador Merino Reyna Nº 339, Piso 9- Torre América, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, quienes obran según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 13431090 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a la que en adelante se le denominará EL CONTRATADO.

En los términos y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES:

CLÁUSULA PRIMERA: Con fecha 27 de junio de 2018, el el Fondo de Inversión en PRONATEL Telecomunicaciones - FITEL, ahora PRONATEL y EL CONTRATADO suscribieron el Contrato de Financiamiento del Proyecto " Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Amazonas", en adelante el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, que entre otros indica lo siguiente:

- El numeral 7.33 de la Cláusula Séptima establece, entre otras, que es obligación de **EL CONTRATADO** transferir a favor del MTC la propiedad y el dominio de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE conforme a las condiciones establecidas en el referido Contrato; por su parte el numeral 7.34 señala que corresponde a **EL CONTRATADO** asumir la custodia y la responsabilidad por la integridad y saneamiento físico legal dispuesto por las LEYES Y DISPOSICIONES APLICABLES de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE hasta la entrega de los mismos al concesionario de la operación de la RED DE TRANSPORTE que sea seleccionado en el proceso de promoción de la inversión privada a cargo de PROINVERSIÓN.
- 1.2. El ANEXO Nº 8-A DE LAS BASES regula las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RED DE TRANSPORTE y entre otros, se señala que **EL CONTRATADO** es responsable de adquirir y efectuar el saneamiento físico legal de todos los terrenos o lotes necesarios para la



construcción de Nodos, CENTRO DE MANTENIEMIENTO y NOC de la RED DE TRANSPORTE conforme las condiciones y procedimientos establecidos en el Apéndice N° 5 del presente Anexo: "Procedimiento de Adquisición de Terrenos".

CLÁUSULA SEGUNDA: Mediante Decreto Supremo N° 018-2018-MTC se aprobó la fusión de la Secretaría Técnica del FITEL en el MTC y la creación del Programa Nacional de Telecomunicaciones (**PRONATEL**), asimismo, con Resolución Ministerial N° 146-2019-MTC/01, se aprobó y se puso en vigencia el Manual de Operaciones del **PRONATEL**.

Luego, mediante Resolución Ministerial N° 0601-2020-MTC/01, de fecha 11 de setiembre de 2020, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 14 de setiembre de 2020, se aprueba el Cuadro para la Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional del Programa Nacional de Telecomunicaciones – **PRONATEL**; por lo que, a partir del 15 de setiembre de 2020, entra en vigencia el nuevo Manual de Operaciones del **PRONATEL** aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0311-2020-MTC/01.03.



CLÁUSULA TERCERA: Con fecha 28 de diciembre de 2019, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", el Decreto de Urgencia N° 041-2019, Decreto de Urgencia que aprueba disposiciones que facilitan la Ejecución de los Proyectos de Redes e Infraestructura de Telecomunicaciones; mediante el cual se habilita excepcionalmente, al Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC, directamente o a través de quien éste determine, a realizar todos los procedimientos establecidos en el Texto Único del Decreto Legislativo N° 1192, así como las acciones de saneamiento de los predios y bienes inmuebles correspondientes a los proyectos de Redes e Infraestructura de Telecomunicaciones.



CLÁUSULA CUARTA: El [] de [] de 2021, se suscribió la Cuarta Adenda al CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, con la finalidad que el PRONATEL, en representación del MTC, realice las acciones de adquisición y/o saneamiento respecto de los predios en el marco del segundo supuesto del numeral 4.1 y el numeral 4.3 del artículo 4° del Decreto de Urgencia № 041-2019.

Asimismo, se suscribió el ACTA DE ACUERDO PARA LA ADQUISICIÓN Y/O SANEAMIENTO DE LOS PREDIOS DE LA RED DE TRANSPORTE EN APLICACIÓN DEL DECRETO DE URGENCIA Nº 041-2019, que contiene los predios cuya adquisición y/o saneamiento se realizará en aplicación del Decreto de Urgencia N° 041-2019.



CLÁUSULA QUINTA: De la evaluación de los predios contenidos en el Acta referida en la cláusula que antecede, se ha determinado que existen predios adquiridos por **El CONTRATADO**, que no se encuentran saneados; por lo que corresponde su transferencia al **PRONATEL** en representación del MTC, para los fines de saneamiento correspondientes.

CLÁUSULA SEXTA: EL CONTRATADO es propietario de los predios que se ubican en los distritos de [] provincias de [], respectivamente del departamento de [], que constituye Nodos de la RED DE TRANSPORTE, y cuyas características se detallan en el Anexo 1, en adelante LOS PREDIOS, que forma parte de la presenta Acta. EL CONTRATADO ha adquirido la propiedad de LOS PREDIOS, conforme a los actos y/o contratos que se indican en el Anexo antes indicado.



CLÁUSULA SEPTIMA: Mediante Informe N° [], de fecha [], la Dirección de Ingeniería y Operaciones del PRONATEL, ha determinado que las áreas de LOS PREDIOS que requieren ser adquiridas para la ejecución del proyecto y que serán materia de saneamiento son las indicadas en el Anexo 1, que forma parte de la presente Acta.



OBJETO

CLÁUSULA OCTAVA: Con la finalidad de realizar las acciones de saneamiento que correspondan en aplicación del numeral 4.3 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 041-2019, mediante la presente Acta, **EL CONTRATADO** realiza la transferencia de las áreas de LOS PREDIOS a favor del MTC, debidamente representado por **el PRONATEL**.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

CLÁUSULA NOVENA: EL PRONATEL se obliga a realizar los procedimientos que resulten necesarios para el saneamiento de LOS PREDIOS en aplicación del Decreto de Urgencia N° 041-2019, en la forma y plazo establecido en el Anexo N° 14, que forma parte del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

CLÁUSULA DÉCIMA: EL CONTRATADO se compromete a mantener la posesión, el uso, los seguros y todos los riesgos asociados a los predios; así como, todas las demás obligaciones de los bienes, contenidas en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, respecto de los predios cuyo procedimiento de adquisición y/o saneamiento físico legal, se realiza en el marco del Decreto de Urgencia N° 041-2019.

Estando conforme las partes, suscriben la presente Acta de Transferencia de los Predios en aplicación del Decreto de Urgencia N° 041-2019, en señal de conformidad, en tres (02) ejemplares, en la ciudad de Lima, a los 25 días del mes de agosto del 2021.

PRONATEL AMOROS



Por **EL PRONATEL**

ING. CARLOS ALBERTO LEZAMETA ESCRIBENS
DIRECTOR EJECUTIVO
Programa Nacional de Telecomunicaciones
PRONATEL

PRONATEL MER BOYOUT

Gilat Networks Perú S.A.

VETH ROMERO Apoderada

ANTECEDENTES DE LA ADQUISICION DEL PREDIO						
AREA A SANEAR (DETERMINADA POR DIOP)					7	
TITULAR		-		24	•	
PARTIDA REGISTRAL						
AREA ADQUIRIDA POR EL CONTRATADO						
UBICACIÓN						
NODO/NOC/CENTRO DE MANTENIMIENTO						
ž						









ACTA DE ACUERDO Nº 1

ACTA DE ACUERDO PARA LA ADQUISICIÓN Y/O SANEAMIENTO DE LOS PREDIOS DE LA RED DE TRANSPORTE EN APLICACIÓN DEL DECRETO DE URGENCIA Nº 041-2019, EN EL MARCO DE LA CUARTA ADENDA DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO NO REEMBOLSABLE PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "INSTALACIÓN DE BANDA ANCHA PARA LA CONECTIVIDAD INTEGRAL Y DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN AMAZONAS"

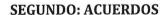
Conste por el presente documento Acta de Acuerdo para la Adquisición y/o Saneamiento de los Predios de la Red de Transporte en Aplicación del Decreto de Urgencia Nº 041-2019del Proyecto "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Amazonas" (en adelante, el PROYECTO), que celebran de una parte el Programa Nacional de Telecomunicaciones en adelante PRONATEL, con Registro Único de Contribuyentes N° 20604676372 con domicilio en la Avenida Paseo de la República N° 1645, distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo CARLOS ALBERTO LEZAMETA ESCRIBENS identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 07797299, designado mediante Resolución Ministerial Nº 0193-2021-MTC/01, v de la otra parte, la empresa GILAT NETWORKS PERU S.A., con Registro Único de Contribuyentes N° 20600386442 con domicilio en Calle Amador Merino Reyna N° 339 Torre América piso № 9, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, representado por su Gerente General el señor ARIEH GAD ROHRSTOCK, identificado con Carnet de Extranjería Nº 000105760 y por su Gerente Legal, la señora YVETH FIORELLA ROMERO GUÍA, identificada con Documento Nacional de Identidad Nº 41358105, quienes obran según los poderes de fecha 15 de mayo de 2015 inscritos en la Partida Electrónica Nº 13431090 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, a quién adelante se le denominará EL CONTRATADO en los términos y condiciones siguientes:



PRIMERO: GENERALIDADES

En el marco del artículo 4º del Decreto de Urgencia Nº 041-2019, se dispone que las acciones de adquisición y/o saneamiento físico legal de los predios son realizadas por el Estado y compensadas con cargo a los desembolsos o pagos por inversión u operación y mantenimiento del Proyecto.

Mediante la presente Acta se detalla i) los predios que serán materia de adquisición y/o saneamiento físico legal, ii) el estado situacional de los predios, iii) el plazo de los procedimientos, iv) los mecanismos para la compensación al Estado y v) las obligaciones de las partes.



Los suscritos, representantes del PRONATEL, y los representantes de EL CONTRATADO acuerdan lo siguiente:

- 1. De los predios que se acogerán a las disposiciones reguladas por el DECRETO DE URGENCIA 041-2019.
 - 1.1 El CONTRATADO, mediante la Carta N° GL-1772-2020 y Carta N° GL-923-2021 solicita acogerse a la aplicación del Decreto de Urgencia N° 041-2019 para la adquisición y/o saneamiento físico y legal de once (11) predios de la Red de Transporte; por lo que, mediante el Oficio N° 953-2021-MTC/24 se remite al CONTRATADO el Informe N° 0179-2021-MTC/24.11, en el cual se determina positivamente su requerimiento. Posteriormente, mediante la Carta N° GL-1580-2021, el CONTRATADO solicita que en principio se incorpore en la presente Acta



de Acuerdo seis (06) predios de la Red de Transporte ubicado en las localidades "Camporredondo", "Chirimoto", "Collonce", "María", "Provindencia" y "Daguas"; luego, mediante la Carta N° GL-1598-2021 el CONTRATADO solicita que se retire al predio ubicado en la localidad "Daguas", conforme se detalla a continuación:

Tabla 1: Predios Acogidos al D.U. Nº 041-2019

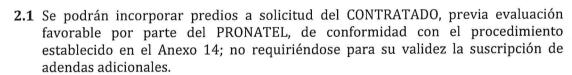
CARTA		NUMERO DE PREDIOS PARA ACOGERSE AL D.U. Nº 041-2019
Carta N° GL-1772-2020, Carta N° GL-923-2021, Carta N° GL-1580-2021 y Carta N° GL-1598-2021	:	5 predios
TOTAL	:	5

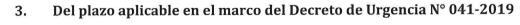
2. Estado situacional de los predios

Tabla 2: Relación de los predios de la Red de Transporte que serán acogidos para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 041-2019

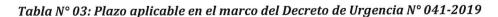
N°	CODIGO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	TIPO DE NODO	ADQUIRIDO (SI/NO)	DOCUMENTO QUE SUSTENTA LA ADQUISICIÓN	ESTADO DEL TRAMITE DE SANEAMIENTO FISICO LEGAL*
1	AM-0065	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	CHIRIMOTO	CHIRIMOTO	DISTRIBUCION	SI	Escritura Pública de	PENDIENTE DE ADQUISICIÓN Y/O
								Compraventa	SANEAMIENTO
	AM-0057-	AMAZONAS	LUYA	PROVIDENCIA	PROVIDENCIA	DISTRIBUCION	SI	Escritura	PENDIENTE DE
2	T01	AMAZONAO	LOTA	THOVIDENOIA	TROVIDENCIA	BIOTRIBOOIOIT	O.	Pública de	ADQUISICIÓN Y/O
								Compraventa	SANEAMIENTO
	AM-0055	AMAZONAS	LUYA	OCUMAL	COLLONCE	DISTRIBUCION	SI	Escritura	PENDIENȚE DE
3	Alvi-0000	AIVIAZONAS	LUTA	OCCIVIAL	COLLONGL	DISTRIBUCION	01	Pública de	ADQUISICIÓN Y/O
								Compraventa	SANEAMIENTO
	AM-0053	AMAZONAS	LUYA	MARIA	MARIA	DISTRIBUCION	SI	Escritura	PENDIENȚE DE
4	AIVI-UUD3	AMAZONAS	LUTA	IVIANIA	IVIANIA	DISTRIBUCION	31	Pública de	ADQUISICIÓN Y/O
								Compraventa	SANEAMIENTO
	AM 0045	A N A A 7 O N I A C	1.117/4	CAMPORREDONDO	CAMPORREDONDO	DISTRIBUCION	SI	Escritura	PENDIENTE DE
5	AM-0045	AMAZONAS	LUYA	CAMPORREDONDO	CAMPORREDUNDO	DISTRIBUCION	اد	Pública de	ADQUISICIÓN Y/O
								Compraventa	SANEAMIENTO

*Cabe precisar que, se ha consignado el estado del trámite de Saneamiento Físico y Legal de los predios, en base a la información señalada por el CONTRATADO.





3.1 El plazo para la adquisición y/o saneamiento físico y legal de los predios, es el que se detalla a continuación:



PROCEDIMIENTO	CANTIDAD DE PREDIOS	PLAZO
ADQUISICIÓN y/o SANEAMIENTO	05	10 meses









- 3.2 Para fines de este procedimiento, será materia de adquisición y/o saneamiento, las áreas de los predios señaladas en las Especificaciones Técnicas de la Red de Transporte del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.
- **3.3** El plazo de vigencia de la presente Acta, se inicia al día siguiente de su suscripción.
- 3.4 La suscripción del ACTA DE TRANSFERENCIA DE LOS PREDIOS EN APLICACIÓN DEL DECRETO DE URGENCIA Nº 041-2019, se realizará en el plazo máximo de treinta (30) días calendarios, contados desde la suscripción de la presente Acta; para tal efecto, se evaluará los documentos técnicos y legales que sustentaron la adquisición de los predios por parte del CONTRATADO.
- 3.5 La habilitación excepcional para que, el PRONATEL en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones realice todos los procedimientos para la adquisición y/o saneamiento de los predios de la Red de Transporte del PROYECTO, en el marco del Decreto de Urgencia Nº 041-2019, no implica, en ningún caso, traslado de riesgos al Estado; así como tampoco exime al CONTRATADO de sus obligaciones contractuales, ni al Estado de la exigencia del cumplimiento de las obligaciones legales, la aplicación de las penalidades u otras consecuencias contractuales, debiendo salvaguardar los intereses del Estado con las garantías necesarias.



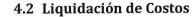
De los mecanismos para la compensación al Estado

4.1 La Estructura de Costos

Para determinar los mecanismos para la compensación al Estado, en la "Estructura de Costos", que como Tabla Nº 04 se adjunta en el Anexo 1 de la Presente Acta, se detallan los costos para la adquisición y/o saneamiento físico legal de los predios requeridos por el CONTRATADO, los cuales serán descontados con cargo a los desembolsos o pagos por inversión u operación y mantenimiento del Proyecto.

La Estructura contiene el detalle de los costos unitarios de las actividades que resulten aplicables para la adquisición y/o saneamiento de los predios; asimismo, ha sido elaborada considerando el valor de las tasas administrativas aprobadas por cada entidad y el valor del mercado para dichos servicios para el año 2021.

El CONTRATADO asume el riesgo de las variaciones de los costos de los procedimientos, los cuales serán determinados al valor del mercado y conforme al incremento de las tasas administrativas.



A fin de transparentar el mecanismo de seguimiento y control de los costos, se establece que dentro de los treinta (30) días calendarios posteriores a la conclusión de la adquisición y/o saneamiento físico legal de los predios hasta su inscripción en el Registro de Predios correspondiente, se realizará la liquidación de costos debidamente sustentada, la cual será comunicada al CONTRATADO y las demás unidades funcionales del PRONATEL para las acciones pertinentes. En el caso del CONTRATADO, dicha comunicación se efectuará con cinco (05) días calendarios de anticipación a la comunicación a las demás unidades funcionales.









5. De las Obligaciones de las partes

5.1 Responsabilidades del PRONATEL

- a. Realizar los procedimientos que resulten necesarios, para la adquisición y/o saneamiento de los predios en el marco del Decreto de Urgencia № 041-2019, dentro de los plazos establecidos en la Tabla Nº 03 del numeral 3.1. de la presente Acta.
- b. Emitir los documentos de gestión necesarios para su presentación ante las diversas entidades como SBN, SUNARP, COFOPRI, MINAGRI, Gobierno Regional o Local, etc.
- c. Promover reuniones de coordinación o mesa de trabajo con las entidades involucradas y el CONTRATADO para el impulso de los trámites correspondientes a la adquisición y/o saneamiento físico legal de los predios.
- d. Conceder las reuniones de coordinación solicitadas por el CONTRATADO, a efecto de conocer los avances de los procesos de adquisición y/o saneamiento de los predios.
- e. Realizar la liquidación final de los costos, una vez concluida la adquisición y/o saneamiento físico legal de los predios.
- f. Participar en las acciones de mitigación de las contingencias sociales, que pudieran presentarse durante la ejecución de los procedimientos de adquisición y/o saneamiento físico legal en el marco del Decreto de Urgencia. Nº 041-2019.
- g. Proponer los lineamientos de las estrategias de gestión social relacionadas con las comunidades del área de influencia, en caso corresponda.
- h. Monitorear el cumplimiento de los compromisos sociales asumidos por el CONTRATADO, de corresponder.
- i. Entregar al CONTRATADO la posesión de aquellos predios que se haya culminado con el proceso de adquisición y/o saneamiento, siempre que se trate de predios, que el CONTRATADO no cuente con la posesión, o cuando se haya obtenido la posesión antes de la culminación de estos procesos, o lo que ocurra primero; a fin de que realice las actividades en el marco del contrato suscrito.

5.2 Responsabilidades del CONTRATADO

a. Remitir, dentro de los plazos requeridos por el PRONATEL, la información que resulte necesaria para los procedimientos de la adquisición y/o saneamiento de los predios, debiendo el PRONATEL otorgar plazos razonables, para lo cual se



- deberá tomar en cuenta el volumen de la información solicitada.
- b. Autorizar la ejecución de los desembolsos correspondientes a los costos del procedimiento de adquisición y/o saneamiento, con cargo a los desembolsos o pagos por inversión u operación y mantenimiento del Proyecto.











- c. Designar a un responsable encargado de las coordinaciones con el PRONATEL respecto a las acciones que resulten necesarias para el impulso de los procesos de adquisición y/o saneamientos correspondientes en el marco del Decreto de Urgencia Nº 041-2019.
- d. Designar a un responsable en la zona del proyecto, a efecto que apoye al PRONATEL en las acciones de notificación durante el proceso de adquisición y/o saneamiento de los predios.
- e. Mantener la posesión, el uso, los seguros y todos los riesgos asociados a los predios; así como, todas las demás obligaciones de los bienes, conforme a lo establecido en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, hasta que sean entregados al MTC, inclusive, respecto de los predios cuyo procedimiento de adquisición y/o saneamiento se realiza en el marco del Decreto de Urgencia N° 041-2019 y/o hayan dado mérito a la suscripción del Acta de Transferencia al que hace referencia el Apéndice 2 del Anexo 14.
- f. En el caso de los predios inscritos a favor del MTC, con anterioridad a la suscripción del ACTA DE ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE, el CONTRATADO ejercerá la defensa posesoria en coordinación con el PRONATEL en representación del MTC.

Como constancia y señal de conformidad a lo expresado, extendemos y suscribimos la presente Acta en la ciudad de Lima a los días del mes de de 2021.

PRONTEL MITERACION

Gilat Networks Perú S.A.

ARIEH FOR STOCK

ING. CARLOS ALBERTO LEZAMETA ESCRIBENS
DIRECTOR EJECUTIVO
Programa Nacional de Telecomunicaciones

PRONATEL

Gilat Natworks Peni S.A.

YVETH ROMERO

ESTRUCTURA DE COSTOS PARA ADQUISICIÓN Y/O SANEAMIENTO

EMPRESA:	GILAT
REGION:	AMAZONAS
Fecha elaboración:	18-May-21
Cantidad de predio	3 1

	Fecha elaboración: Cantidad de predio	18-May-21 1]				
SH SH SH	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	COSTO UNITARIO S/	MONTO PARCIAL	Consideraciones
		I. COSTOS DIRECTOS A. RECOPILACIÓN DE INFORMACIÓN PARA LO		ADQUISICIÓI	N Y/O SANEAMIENTO	22,909,19	
		Oiligencia de Notificación de Carta Notarial	Carta	4	250.00	1,000.00	Actos para Notificación: 1. Carta de afectación 2. Carta de intención 3. Norificación de la Resolución 4. Acta de entreja de cheque y/o comignación *El monto establecido corresponde a cada acto de notificacion, según la cartidad de sujetos pasivos involucrados
		Certificaciones de Copias	Página	8	6.00	48.00	*El monto establecido corresponde al costo unitario por 8 fojas o folios de copia certificada de una escritura pública. Par determinar el monto total, se multiplica el valor unitario por la cantidad de Certificaciones requeridas.
1	GASTOS NOTARIALES	Certificaciones de Firmas	Cert	3	30.00	90.00	Para la adquisición por trato Directo y/o Posesión: 1. Certificaciones para el formulario registral / Acta de Transferencia de los predios 2. Certificaciones para entrega de cheque y consignaciones * El monto establecido corresponde al Costo unitario por filma certificada ante notario. Para determinar el munto total, temposibilita de consignaciones requesidas.
		Certificaciones de Contenido	Certificado	1	500.00	500.00	Numero de Certificación = Numero de Formularios Registrales NOTA: 1. Por cada predio 1 formulario registral 2. El contru se asemeja al gazso de una escritura pública, con torna de firma del funcionario competente. "El monto establecido cun responde al costo unitario por contenido del formulario. En caso de requerir una mayor cantid- certificaciones de contenidos se multiplica el valor unitario por cantidad requerida.
		Copias Certificadas de Actas de Asamblea General	Página	8	50.00	400.00	* El monto establecido corresponde al costo unitario por página que tenga cada Acta de Asamblea que se neceste.
		Legalización de Libros de Actas	Libro	1	200.00	200.00	* El monto establecido corresponde al costo unitario por la página de certificación del Libro de Actas. Para determinar el monto total, se multiplica el valor unitario por la cantidad de páginas donde conste la certificación del Libro que sea
		Certificado de identidad y Actualización de datos Certificado Homonimia	Certificado	1	41.00	41.00	requerido. * El monto establecido corresponde al costo unitario por certificado. Para determinar el monto total, se multiplica el valuntario por la cantidad de Certificados requeridos.
		Fichas RENIEC	Ficha	2	4.50	9.00	*El monto establecido corresponde al costo unitario por certificado, en caso que se necesse. *El monto establecido corresponde al costo unitario por Ficha RENIEC. Para determinar el monto total, se multiplica el vuntario por La canidad de Fichas requesidas.
2	TASAS RENIEC	Partida de Nacimiento	Partida	2	12.00	24,00	"El monto establecido corresponde al costo unitario por Partida de Nacimiento en caso de menores de edad y cuando e discrepancia en el nombre de los propietarios. Para determinar el monto total, se multiplica el valor unitario por la canti de Partidas requeridas.
	,	Partida de Matrimonio	Partida	ı	12.00	12.00	* El monto establecido corresponde al costo unitario por Partida de Matrimonio. Para determinar el monto total, se mu el valor unitario por la cantidad de Partidas requeridas.
		Titulos archivados	Página	20	6.00	. 120.00	* El monto establecido corresponde al costo unitario pur página tamaño AA. Para determinar el monto total, se multiplica valor unitario por la cantidad de fojas que tenga cada titulo archivado que se necesite y que no haya sido entregado po CONTRATADO. Cabe precisar que dicho montos corresponden a titulo archivados certificados, siendo esta la esprepció que se prostiza ta cuplas simples.
		Titulos archivados	Plano A2	4	29.00	116.00	* El monto establecido corresponde al costo unitario por plano tamañu A2. Para determinar el monto total, se multiplic valor unitario por la cantidad de l'ojas que tenga cada titulo archivado que se necesite y que no haya sido entregado po COMTRATADO. De acuerdo cumu se aprecie el plano en el Titulo Archivado.
		Copia informativa de Partidas Electrónicas del Registros de Predios	Página	15	6.00	90.00	* El monto establecido corresponde al costo unitario por página. Para determinar el monto total, se multiplica el valor o por la cantidad de páginas que tenga cada Partida registral que se necesite.
		Copia Informativa de Partidas Electrónicas del Registro de Personas Iuridicas	Página	20	6.00	120.00	** Por cada oportunidad que se requiera, según el estado del trámite (actualizar partida). * El monto establecido corresponde al corto unitario por página. Para determinar el monto total, se multiplica el vidor por la cantidad de fojas que tenge, cada Partida l'engistral que se necesir.
	TASAS SUNARP	Certificado de Vigencia de Poder	Certificado	1	29.00	29.00	por ul camisso de logo que tenga cada i artica i egista que se necesita. * El monto estabecida corresponde al costo unitario por cenficido para los casos de personas juridicas o pertonas nativados que actuen con representación. Para determinar el monto total, se multiplica el valor unitario por la canidad de Cenfi.
							requeridos. * El monto establecido corresponde al costo unitario por CBC. Para determinar el monto total, se multiplica el valor uni
		Certificado de Busqueda Catastral -CBC	Certificado	1	71.00	71.00	por la cantidad de Certificados requeridos.
		Certificado Registral Inmobiliario - CRI	Certificado	1	71.00	71.00	* El monte establecido corresponde al corso unitario por CRI. Para determinar el monto total, se nutriplica el valor unt. por la cantidad de Cendicados requeridos. Se debe tener en cuenta que se adquirirá los CRI siempre y cuando sea necesaria su adquisición o de obligatorio complin dentro del marco legal vigente en el proceso de adquisición y/o saneamiento físico legal.
		Inscripción de Anutación Preventiva	Inscripción	1	46.00	46.00	* El monto establecido corresponde al contu unitario por inscripción de anotación preventiva. Para determinar el monto se multiplica el valor unitario por la cantidad de predios involucradors. NOTA: En exo de duplicidad de partidas se debe inclur la anotación preventica en cada una de las partidas duplicatas.
		Calificación e inscripción para transferencia de dominio	Acto registral	ı	600.00		 El monto de inscripción no se puede determinar dado que depende de los siguientes factores: area de los predios, val predio, número de partidas involuczadas y actos regntrales. Cuyo costo será determinado por la SUNARP.
	The same of the sa	Publicación para la identificación del Sujeto Pasivo o saneamiento en el Diario Oficial El Perusino (5 cm por 12 cm)	Publicación	1	2,500.00	2,500.00	1. Se requiere la publicación de identificación del Sujeto en el Diario El Peruano
	COSTOS DE PUBLICACIÓN	Publicación para la identificación del Sujetos Pasivos o saneamiento en un diario de Circulación Nacional (5 cm por 12 cm)	Publicación	1	1,500.00	1,500.00	1. Se requiere la publicación de identificación del Sujeto en el Diario de Circulación Nacional
	-	Publicación de la Resolución que aprueba la ejecución de la expropiación, en el Diario Oficial El Peruano	Publicación	1	3,000.00	1,000.00	1. Se requiere la publicación de la Resolución Ministerial, en el supuestu de un proceso de espropiación.
100	da da lega	B. LEVANTAMENTO TOPOGRÁFICO Servicio de Levantamiento topográfico de los linderos físicos de predios utbanos y rurales, accesos, enlazado a los punto de la Red Geodesica Nacional lincitye alquier de equipo GPS differencial y estación total, personal, equipo de protección, monumentación, etc) por un plazo de 03 días	Serv	1	4,500.00	4,500.00	El cálculo del costo, dependerá de la información que cuente el CONTRATADO NOTA: 1. De acuerdo al estado del procedimiento de adquisición y saneamiento, el CONTRATADO ya debería contar con dicha información. 2. En caso, que no se cuente con la información, este servicio incluiría el levantamiento topografico, no incluye costo de IGN.
18	14.	C. HONORARIOS - PROFESIONALES		5 (615	And the second second	5,617,19	L. Realizar las gestiones de identificación del Sujeto y del Innueble (en base a la Información del contratista, en caso no
		Ingeniero o Arquitecto (verificador catastral)	HII / dia	26	41,67	1,083.42	cuent e con información realitar e l'evant ainiento de información de campo) 2. Realizar el respediente técnico para G.C. 3. Realizar el respediente tècnico - legal con fines de tasación 4. Elaborar el Plan de Saneamiento Fisico Legal 5. Elaboración de las memorias descriptivas y planos de Independización. 6. Levanta observaciones ante las entidades Competentes. Nota: Se ha considerado la HI/día como orden de servicio.
	HONORARIO DEL EQUIPO	Abogado - Especialista	HH / dia	31	41.67		1. Realizar las gestiones de identificación del Sujeto y del Inmueble (en base a la información del contratista, en caso no cuente con información realizar el levantamiento de información de campo) 2. Realizar el espediente técnico - legal con fines de tasación 3. Elabora el Plan de Saneamiento Pisto Legal 4 Elaboras los memos andums, oficios, informes. 5. Elaborar los proyectos de resolución ministerial 6. Realizar el seguimiento antes las entidades involuctadas y dentro del MTC 7. Levanta observaciones ante las entidades Competentes. Noxa: Se ha considerado la HH/dia cumo orden de servicio.
		Especialista (Social)	HH / dia	16	42.00		Nota: Se ha considerado la HH/dia como orden de servicio.
	MOVILIZACION DEL	Pasajes aereos Lima - IAEN- Lima	Comisionado	2	800.00	1,600.00	valor unitario, dependera de la necesidad del predio







-										
	1 ,	Alquiler de Movilidad	dias efectivos	2	350.00	700.00	valor unitario, se calcula por día de permanencia en la comisión de servicios.			
		D. TASACIÓN	-			2,200.00				
8		Honorarios del perito	Unid	1.	1,600.00	1,600.00	1. Un perito (para dieterminar el valor de la taración de Ol predio. 2. El calculo se esta determinando en razón del precio unitario de acuerdo al mercado como màximo 5/1,600.00] cada uno; a partir de cinicip predio; como màximo a (5/1,200.00) por predio. 3. Esta acción será tercerizada y el tiempo aprasimado será de 10 días calendarios como màximo, para la cual se realizará un colo contratación, sempre y cuando no exceda a las SUIT.			
		Honorarios del supervisor	Unid	1	600.00	600.00	Un perito supervisor (para determinar que se haya realizado la tasacion de acuerdu al RNT). El calculo se esta determinando en ratón del precio untario de acuerdo al mercado, como máximo de \$/600.00 cada uno. Esta acción será tercerizada y el tiempo aproximado sería de 10 días calendarios como máximo.			
1		E. GASTOS DE PRECIO DE VENTA				-				
		El valor de la tasación	Glb	1			1. El monto del valor de la tasación no se puede determinar dado que depende del valor comercial por M¹ en la tona donde se ubica el innueble, el cual es determinado por el Perño y Supervisor, y que será aprobado mediante resolución correspondiente, por lo que, es necesario que el monto este a cargo del proyecto.			
9		Incentivo del 20% del valor comercial	Glb	1			 El incentivo del 20% del valor correctal del inmueble no se puede determinar por que depende de la determinación del valor de la tasación del predio. 			
		Determinación del Impuesto a la Renta por enajenación de inmueble	GIb	1			 El impuesto a la Renta, no se puede determinar debido a que su calculo depende de factores como el valor de tasación y el incentivo del 20%, así como los condicionantes serialados en la Ley del Impuesto a la Renta y normas conexas. 			
+		II COSTOS INDIRECTOS	Windship.	-1 -5	3 12 1	1,105.00	E. W. Saller, S. College Co., and a Control of the College Co., and a			
T		Servicio de mensajerla	Glb	1	85.00	85.00	Se estima 3 envios por expediente, se ha considerado el valor aproximado de entrega en el día.			
		Insprevistos	Gtb	1	1,000.00	1,000.00				
T		Impresiones	hojas	1.00	20.00	20.00				
1	ALTE ALKS!	COSTO S/								
T				1.0	- 87 ·					
	- K	to a straight was	SUB TOTA	Material B						
	2 25	Harington Likeway a result	e de sin di care		and the same	January Bark	The state of the s			
	of the first of	E TOTAL (INCLUYE IMPUESTOS)	연명하다 내	72.7	7.5. 4 <u>0</u> 1. 9	O / 15				
T		COSTO DI	RECTO \$ (Tipo de C	ambio utiliza	do 1.6					

NOTA:

1) Los ITM C, D, Y E de los Costor Directos debem ser desembolsados del proyecto, de la misma forma se procederà con los Costos Indirectos.

2) En ceto de requesirse información adicional a la verialada en ITEM A de los Costos Directos, se procederà a efectuar su obtención realizando el pago de las tasas establicidas en los TUPAS de la entidades, el cual se sustentará y debera ser asumido por el Contradado.

I) El costo unstano de la información y de los servicios se incrementara según la cantidad que resulte necesaria para el proceso de adquisición y/o sancamiento, adicionalmente, las variaciones de los costos deberán ser asumidos por el CONTRATADO de acuerdo al valor del mercado y al incremento de las tasas administrativas.

4) En caso de los honorarios, el monto total de los servicios de los tres profesionales es el monto total de los honorarios por cada predio.



5) Respecto a los parajes, gastos por permanencia en la zona del proyecto y la movilidad, lo establecido en la presente tabla corresponde a los costos máximos, salvo lo siguiente:
a. EL CONIRATADO, proporciora un listado de proveedores para faciliar la pluralidad de postoes; un embargo, los que se presentan al proceso de contrazación costan montos mayores a lo sentalados en la "Estructura de Costos", en dicho caso, de forma escepciono obstiturá la continución del proceso de adquisición, el costo unaria por de la monificad podrá a magiliarne hanta su montos ma masimo de y 80 (2000 (Ochocientos y 00)/100 Solen).
b. EL CONIRATADO, establece que, si durante el proceso de adquisición, el costo unaria por de la montidad podrá a la contra por concepto de "Movilización del equipo profesional" ascenderá a un monto máximo de y 50 (200 Clustro MM Novecientos Cincuenta y Dos y 00/100 Solen) por cada predio, dicho monto ha sido establecido de acuerdo a los montos establecidos en el cuadro "Estructura de Costos", por lo que en caso corresponda podrá aplicarse la excepción establecida en el licera al gled pretente numeral.









ANEXO Nº 14

1. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DEL DECRETO DE URGENCIA Nº 041-2019, EN LOS PROCESOS DE ADQUISICIÓN Y/O SANEAMIENTO DE LOS PREDIOS

La adquisición² y/o saneamiento físico legal de los predios³ en el marco de lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 041-2019, Decreto de Urgencia que aprueba disposiciones que facilitan la ejecución de los Proyectos de Redes e Infraestructura de Telecomunicaciones (en adelante, Decreto de Urgencia N° 041-2019), se aplica en forma excepcional, a solicitud de EL CONTRATADO y en las circunstancias debidamente comprobadas y evaluadas por el PRONATEL, que impida al CONTRATADO realizar dichas obligaciones en los plazos previstos en el Contrato de Financiamiento.

Para que el PRONATEL evalúe la aplicación excepcional de esta modalidad, EL CONTRATADO deberá presentar una (01) solicitud que contenga:

- i) La relación de los predios de la Red de Transporte que sean requeridos por EL CONTRATADO.
- ii) Sustentar fehacientemente las circunstancias debidamente comprobadas por cada predio que hayan impedido a EL CONTRATADO realizar sus obligaciones de adquisición y/o saneamiento, en los plazos previstos en el Contrato de Financiamiento.
- iii) Adjuntar información técnica y legal de cada predio, con la que cuente EL CONTRATADO.

De evaluarse positivamente el cumplimiento de las condiciones establecidas en el Decreto de Urgencia N° 041-2019, se procederá con la aprobación de esta modalidad mediante una ADENDA AL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO y ACTA DE ACUERDO PARA LA ADQUISICIÓN Y/O SANEAMIENTO DE LOS PREDIOS DE LA RED DE TRANSPORTE EN APLICACIÓN DEL DECRETO DE URGENCIA N° 041-2019, que como Apéndice 1 del presente Anexo formará parte del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO en donde se determinará los predios, el estado situacional declarado por EL CONTRATADO, el plazo para la culminación de los procedimientos hasta la inscripción en el Registro de Predios respectivo, los mecanismos para la compensación económica al PRONATEL en representación del MTC y las Obligaciones de las partes.

La evaluación se realizará en un plazo no mayor a 30 días calendario, computados a partir de la presentación de la solicitud de EL CONTRATADO.

Asimismo, para efectos del saneamiento físico legal de los predios, EL CONTRATADO transferirá al PRONATEL o MTC según corresponda, los predios adquiridos que no se encuentren saneados por el CONTRATADO, mediante la suscripción del ACTA DE TRANSFERENCIA DE LOS PREDIOS EN APLICACIÓN DEL DECRETO DE URGENCIA Nº 041-2019, que como Apéndice 2 del presente Anexo formará parte del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

El Apéndice 1 y el Apéndice 2 del presente anexo, son modelos de Actas que recogen el contenido mínimo de los términos y condiciones a ser suscritos entre las partes.

²La adquisición es la transferencia de propiedad de los predios necesarios para la instalación de las Redes de Infraestructura en Telecomunicaciones. Para tal efecto es de aplicación cualquiera de los siguientes procesos: Adquisición por trato directo, expropiación, transferencia de los predios de propiedad del estado (primera inscripción de dominio o transferencia interestatal).









2. SOBRE LA COMPENSACIÓN ECONÓMICA PARA LA ADQUISICIÓN Y/O SANEAMIENTO DE LOS PREDIOS EN APLICACIÓN DEL DECRETO DE URGENCIA Nº 041-2019.

Aprobado el requerimiento de EL CONTRATADO para la adquisición y/ o saneamiento de los predios, en aplicación del Decreto de Urgencia N° 041-2019, EL CONTRATADO compensará al Estado todos los costos que correspondan con cargo a los desembolsos o pagos por inversión u operación y mantenimiento del Proyecto; los cuales se detallarán en el ACTA DE ACUERDO PARA LA ADQUISICIÓN Y/O SANEAMIENTO DE LOS PREDIOS DE LA RED DE TRANSPORTE EN APLICACIÓN DEL DECRETO DE URGENCIA N° 041-2019, PARA EL PROYECTO "INSTALACIÓN DE BANDA ANCHA PARA LA CONECTIVIDAD INTEGRAL Y DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN AMAZONAS", que como Apéndice 1 del presente Anexo formará parte del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, debiendo asumir EL CONTRATADO todos los costos que conlleve adquirirlos predios y/o realizar el saneamiento físico legal de los predios sujetos a este decreto de urgencia.

El acogimiento al Decreto de Urgencia N°041-2019, no implica, en ningún caso, traslado de riesgo al Estado; asimismo, no exime a EL CONTRATADO del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, ni al Estado de la exigencia del cumplimiento de las

obligaciones legales, la aplicación de las penalidades, en caso correspondan, u otras consecuencias contractuales, debiendo salvaguardar los intereses del Estado con las garantías necesarias.







